

LA ADMINISTRACION ECLESIASTICA EN EL SIGLO XVIII A
TRAVES DE UN LIBRO DE CUENTAS DE UNA PARROQUIA
LEONESA (1709-1788)

INTRODUCCION

El trabajo que ofrecemos aquí ha de situarse en el contexto histórico al que alude, contexto que a menudo los lectores modernos tendemos a no valorar debidamente. En ese entorno del libro cuya descripción y estudio ofrecemos a continuación, hay que subrayar que se trata de la administración de «la fábrica del lugar» (como entonces se decía y se lee en el libro), es decir, la iglesia parroquial: y la iglesia parroquial era el único núcleo administrativo que durante siglos había venido ya organizando la vida de cualquier comunidad humana en nuestro país, organización que en pueblos y aldeas era exclusivamente suya. La iglesia parroquial y el párroco acumulaban así las funciones que hoy cumple el llamado sector terciario o de los servicios; hoy tendemos a pensar en los curas como guías espirituales solamente, pero en el siglo XVIII todavía, los *libros de bautizados, casados y difuntos*, como así se los llamaba, constituían el equivalente de todos nuestros actuales registros civiles y de identidad. De ahí que los obispos, como bien prueban las periódicas visitas de inspección, concediesen la debida importancia a tales libros, e insistiesen una y otra vez acerca de los párrocos en la necesidad de mantenerlos al día. Las penas y castigos con que los pastores de la Iglesia tratan de combatir las imperfecciones humanas de párrocos y feligreses, representan lo que hoy llamaríamos el peso de la ley para sus infractores.

La seriedad y hasta el rigor con que los párrocos y curas en general defienden los ingresos de la *fábrica* —en forma de primicias, limosnas, etc.—, y los suyos propios —en forma de diezmos y misas— han de entenderse como los equivalentes de los ejercidos actualmente por nuestros administradores

civiles y por nuestras instituciones fiscales. Es así, en esa perspectiva, como adquieren todo su valor real expresiones tales como «la luminaria de la iglesia» o «la lámpara del Santísimo», que se traducen en lo material en el presupuesto necesario para comprar las velas y el aceite, respectivamente.

El papel de la iglesia como edificio, como ámbito de reunión de todos los habitantes en comunidades pequeñas o ínfimas, como en el caso de nuestro libro, era de importancia capital si se piensa que en ella se enterraba a los feligreses (con abundante mortalidad infantil en algunos años) y que las campanas regulaban las horas del vivir cotidiano y hasta servían para alejar a veces a la temida tormenta veraniega. Así pues, la conservación y mejora del edificio y de todas sus pertenencias, en forma de objetos y ropas destinadas al culto, representa el sostén de la célula vital alrededor de la cual se organiza la vida de una comunidad.

Hay hechos mencionados en el libro que, aun a pesar de pertenecer a una época próxima, como puede parecernoslo el siglo XVIII, resultan hoy de interpretación dificultosa y oscura: tal es, por ejemplo, la alusión a un cierto censo que la iglesia pagó durante años a un vecino que costeaba al mismo tiempo una ermita a San Antonio de Padua, precisamente cuando, según leemos en el auto de visita de 1738, la devoción a una imagen de San Antonio Abad se había extinguido. Y, delicioso ejemplo de inconstancia y de incapacidad para la preservación de lo creado tras el primer entusiasmo de la inauguración, esa ermita que obligaba al Sr. Obispo en sus visitas a alabar la piedad del donador y del pueblo en general, cincuenta años después se hallaba tan sin prestigio que el Obispo del momento, después de oír al concejo —que era quien lo pedía— manda que el San Antonio de Padua vuelva a la iglesia, acompañado del censo que sin duda había servido para costear la ermita. El ejemplo, en su modestia local, ilustra muy bien la actitud hispánica ante el devenir de cosas y de hechos.

Así pues, sólo teniendo presente el contexto histórico aludido, podremos valorar justamente los datos, modestos y prosaicos, que un humilde libro de cuentas parroquiales de un oscuro lugar —pero semejante en tamaño y características a otros varios miles de lugares hispánicos— nos ofrece desde un pasado no muy lejano y sin embargo no tan fácil de conocer y de juzgar.

Nuestro estudio se divide en dos partes: I. *Las Cuentas* y II. *Las Visitas Episcopales*. En la primera cabe distinguir los siguientes epígrafes:

1. Presentación y descripción del libro.

2. «Advertencias y derechos parroquiales y costumbres de diezmos que se deben al cura de Villacidayo».
3. «Inventario de los bienes muebles de la iglesia parroquial».
4. Transcripción literal de una cuenta.
5. Unidades monetarias y de medidas en general.
6. El mecanismo de ingresos y gastos y las liquidaciones.
7. Las distintas partidas de los ingresos y su evolución a lo largo del siglo.
8. Las distintas partidas de gastos y su evolución en el tiempo.

En la segunda parte, que aparecerá en un número ulterior de la Revista, nos ocupamos de los Autos de Visita episcopales, que tenían lugar con bastante regularidad y que están redactados en una prosa propia de medios eclesiásticos y latinizantes en los que la ausencia de suficiente puntuación e indicación de pausas —mentales y fónicas— añade dificultades a su lectura. En un texto de estos contenidos es natural que predomine lo que podemos llamar empleos o usos formulísticos, tanto en las cuentas como en los Autos de Visita. De estos, transcribimos aquéllos, o partes de aquéllos, que nos permiten conocer, no sólo los mecanismos administrativos y la relación entre administradores y administrados, sino otros detalles de la vida real y cotidiana de las personas que en ellos aparecen: párrocos, mayordomos y feligreses. Sabemos así de los comienzos de la devoción al Rosario, al menos en la diócesis; de las dificultades de los Obispos para comprobar si realmente se decían, y si se decían dentro de los plazos legales, las misas encargadas por los difuntos en sus testamentos o por sus familias: las repetidas admoniciones episcopales a este tenor revelan una profunda falta de orden y de rigor administrativo muy enraizado en el vivir hispánico y consecuencia en muchos casos de un bajo nivel cultural entre el clero; sabemos también del problema que debía suponer para un párroco el impedir que las mozas, las novias prometidas al menos, fuesen a las romerías de los contornos a la grupa y en compañía del novio, o que hubiera bailes en los atrios y aun en las iglesias, o que mujeres y religiosos entrasen en las paradas, sin duda las de sementales, que eran, ni más ni menos, las factorías de los medios de locomoción de la época —caballos, yeguas, machos, mulas, burros— y siempre lugares de relación social inter-aldeana, como las ferias y los mercados.

Sólo a través de modestas alusiones a hechos de la vida corriente, podemos entrever algo del vivir cotidiano, entre la cuna y la sepultura, de las gentes de un rincón hispano, semejante a otros muchos, vivos hoy todavía, pero con un acontecer muy alejado del que ahí hemos tratado de observar de cerca.

Al final de la segunda parte, ofrecemos una descripción de las características lingüísticas y ortográficas del texto y un glosario de las voces que creemos de interés, unas desaparecidas del uso actual, otras con significados hoy distintos. Para comodidad del lector modernizamos la ortografía (que es producto además de muchas manos) en los textos reproducidos e interpretamos la puntuación y las frecuentes abreviaturas según nuestro entender. El hecho de que abarque un período de 79 años, sin interrupciones ni lagunas, nos parece un mérito de lo más estimable a la hora de conocer el funcionamiento de la vida religiosa y eclesiástica en el siglo XVIII.

I. LAS CUENTAS

1. El libro, con forro de pellejo, procede de un abuelo de quien esto escribe, y a sus manos llegaría, probablemente, a través de un párroco del lugar de mediados del siglo XIX y emparentado con él. En el folio 1 recto se lee:

Año de 1711

Libro de quantas de la fábrica del lugar de Villazidayo y de la Yglesia de Santa María de dicho lugar, en donde constará los dévitos que se deven a dicha Yglesia, diezmos, primicias y derechos parrochiales, para que sirvan de claridad para los curas suzessores, assi por la costunbre como por pleitos sentenciados por el tribunal eclesiástico: siendo cura Dn. Ysidro Antonio Sobrado y mayordomo Santos de Llamera, año de 1711.

Tiene de fojas este libro ziento y quarenta y siete, como constará de sus folios, y en el número ziento cuarenta y quatro se allarán las advertencias y derechos parrochiales y costunbre de diezmos que se deven al cura de Villazidayo».

(Aquí hemos conservado la ortografía aunque la puntuación, mayúscu-

las y acentos gráficos son nuestros). El folio 1 vuelto y el 2 recto y vuelto están en blanco; en el 3 recto se lee:

«Cuentas con Francisco Díez, año de 1709.

En lugar de Villacidayo, a veinte y cuatro días del mes de setiembre deste año de mil setecientos y doce años, yo, D. Felipe González, cura del lugar de Oveja y proarcipreste de Rueda, habiendo visto el libro de la iglesia malparado, hice comprar éste y pasé a tomar las cuentas otra vez a Francisco Díez, año de mil setecientos y nueve; y pasé todos los alcances a este libro, que son como se siguen; y habiéndole tomado juramento, prometió de decir verdad».

A continuación figuran, en efecto, las cuentas de 1709, 1710 y 1711, tomadas todas con fecha 24 de setiembre de 1712, es decir, las cuentas de esos tres años que figurarían en el libro viejo y «malparado» y que don Felipe González pasa a este libro nuevo. Así pues, la persona encargada de tomar anualmente las cuentas al mayordomo de la iglesia de Villacidayo era el arcipreste (o proarcipreste o teniente de arcipreste, pues ambos nombres recibe) del arciprestazgo de Rueda. Todavía hoy, en la división eclesiástica de la diócesis leonesa, figuran los arciprestazgos de *Rueda de Arriba* (que comprende 25 pueblos) y de *Rueda de Abajo*, con 27, entre estos Villacidayo¹. La latitud de ambos partidos viene a ser la misma pero el primero se sitúa al oeste del segundo. La división eclesiástica actual parece, pues, la misma que la vigente en el S. XVIII, si bien los libros de cuentas como el que nos ocupa desaparecieron en el siglo pasado. La visita anual del arcipreste a la parroquia y el examen de los libros parroquiales aún tenía lugar con regularidad en el primer tercio de nuestro siglo y el último cura que hizo de arcipreste en Villacidayo y pueblos aledaños fue el cura de Valdepolo, en la orilla izquierda del Esla y a la altura de Rueda. Rueda del Almirante, hoy en el Ayuntamiento de Gradefes, unos siete km. al sur y muy próximo a San Miguel de Escalada, tuvo importancia desde la Edad Media².

En los 79 años que abarca nuestro libro, sólo en contados períodos es el propio cura de «la villa de Rueda» el que hace funciones de arcipreste y pasa a tomar las cuentas. En 1762 y sólo ese año las toma, excepcionalmente, Juan de Vargas «el Arcipreste de este partido de Rueda», quien, por

¹ Vid. *Estadística General de la Diócesis de León*, León, 1964, Palacio Episcopal.

² Vid. J. M. Urdiales, *El Habla de Villacidayo*, Madrid, 1966, págs. 5-9. Aurelio Calvo, *El Monasterio de Gradefes, etc.*, León, 1936-45.

la sintaxis y por la caligrafía, denota una cultura muy superior a la de los habituales tenientes de arcipreste. En la segunda parte de este trabajo, nos ocupamos de las probables razones de que fuera precisamente él quien viniera a tomar las cuentas ese año: la redención de un *censo* que pagaba la iglesia del lugar. Los pueblos en donde son curas los distintos proarciprestes que toman las cuentas están, unos en las proximidades de Rueda, y hoy casi todos en el Ayuntamiento de Gradefes (Cifuentes, Sahechores, Valdealiso, Valdehalcón, Garfín, Santibáñez), otros poco más al norte y relativamente alejados, como es el caso de Oceja, Vegaquemada, Vozmediano y Grandoso, el primero al oeste de Cistierna, los otros aún más al oeste, en la zona de Boñar. En la parroquial de Villacidayo se suceden, como párrocos, o como vicarios por fallecimiento del párroco y hasta el nuevo nombramiento, nueve personas. De los 79 mayordomos muchos se repiten hasta tres y cuatro veces en un período de 20 ó 25 años.

2. Don Isidro Antonio Sobrado sería, pues, quien numeró los folios y quien redactó las «advertencias y derechos parroquiales y costumbre de diezmos que se deben al cura de Villacidayo». Creemos interesante transcribir este texto completo porque da una idea bastante clara de las relaciones entre el párroco y sus feligreses. Las alusiones a dos o más pleitos ganados por él frente a aquéllos, dejan entrever un carácter litigante en la persona de Sobrado, y quizá también el hecho de que el pago de los diezmos se hubiera relajado un tanto, razón que le movería a redactar con minucia los derechos del cura («para que sirvan de claridad para los curas sucesores», advierte en el folio 1). Al final detalla también el tipo de nombramiento del párroco: parece que lo nombraban «a partes iguales» el Almirante de Castilla, Señor de Rueda, y el Monasterio de Sandoval, junto a Mansilla de las Mulas.

En el folio 143 vuelto, mano distinta a la de Sobrado y sin fecha, escribió lo que sigue:

«En las Sinodales de este obispado, a los Capítulos 5 y 6 y demás que tratan *de decimis*, consta a la hora y modo en que se debe de diezmar; y generalmente todos los frutos, y especialmente de granos, débense de diezmar en sazón y sanidad, para evitar varios litigios que resultan de los agravios ocasionados a los partícipes en la partición de ellos al dividir la cilla, y otros perjuicios en las regulaciones para la contribución a la Real Hacienda, y todo (sic) vejación se evita dezmando en debida forma. = Asimismo consta las penas impuestas a los que

contravengan o defrauden en los diezmos o costumbres de diezmar, en las referidas constituciones y capítulos.»

Siguen a estas líneas las «advertencias» del cura Sobrado, que dicen así:

«Advertencias para el cura de Villacidayo de derechos parroquiales, así de entierros de párvulos como de adultos, de ofertas, de misas, de bautizos, de bodas, de diezmos de forales, de diezmos forasteros, de costumbres de diezmar, y de los pleitos a favor de dicho cura sobre tales derechos: hechas por D. Isidro Antonio Sobrado, cura de dicho lugar, año de mil setecientos y doce. Isidro Antonio Sobrado.

De diezmos de pan y legumbres

Primeramente se le deben al cura de Villacidayo todos los diezmos de pan que los vecinos de dicho lugar sembrasen en su término, y si siembran en término de Villanófar, así de pan, legumbres y otras cosas, lleva el diezmo por entero el cura de Villacidayo, y al mismo modo, si los vecinos de Villanófar sembrasen en términos de Villacidayo, le tocan todos los diezmos al cura de Villanófar; y más: si un vecino de Villacidayo da a medias a otro de Villanófar, sea pan o legumbres, no le toca nada de diezmo al cura de Villacidayo sino al de Villanófar, y, del mismo modo, si los de Villanófar dan a medias a los de Villacidayo le tocan todos al cura de Villacidayo; y del mismo modo se entiende con los forales de los criados, así criados de labranza como de pastores, vaqueros, etc. (?). Todos los demás lugares que fuesen a sembrar al término de Villacidayo parten los diezmos el cura donde fuere feligrés con el de Villacidayo, exceptuando si lo dan a medias, que entonces lleva tres partes el cura de Villacidayo y una el forastero. De forales de criados que asistieren en Villacidayo, si son naturales de Villacidayo lleva el foral todo, el cura, y si es forastero, lleva tres partes el de Villacidayo y una el cura de la naturaleza; y esto no se entiende con Villanófar, como llevo dicho. Débese diezmo en Villacidayo de todas legumbres, como son: lino con su linaza, cáñamo con su cañamina, de repollos, de nabos, de frutas, de lantejas (sic), de titos, de garbanzos, y de otra cualquiera semilla que se sembrase, exceptuando la hierba, que no se diezma por no estar en uso» (Con letra y tinta distintas alguien añadió aquí: «el forraje o herrén también se diezma».)

De diezmos de ganados

Diézmanse en Villacidayo todo género de ganados en esta forma: *de los corderos*: de cuatro, medio; de cinco, seis y siete, medio; de ocho, uno; de nueve, uno; de diez, uno; y si no llegasen a cuatro, o sobrasen algunos pasando de diez, se valúan (sic) y se da en dinero si el cura no quiere contar sobre ellos para otro año.

Del mismo modo que los corderos se diezman *los cerdos*.

Los jatos se diezman en esta forma: de un jato hijo de vaca que no trabaja se debe de diezmo dos reales, y si es de vaca que trabaje, real y medio (ambas cantidades son modificación posterior, tras haber borrado la cantidad anterior); y si algún vecino criase cinco jatos en un año, ahora los tenga en casa o los tenga de amedias, como llegue a tener cinco, debe medio jato de diezmo, como consta de una sentencia dada por el Provisor de este Obispado en un pleito que litigamos Francisco Díez y yo, el dicho cura, en el año de mil setecientos y doce, cuyo pleito pasó ante el secretario Francisco Alvarez, siendo Provisor el Sr. D. Diego de Torres, canónigo de la Santa Iglesia de León, en el cual condenó a dicho Francisco Díez a que pagase el referido medio jato, de cinco que tuvo en diferentes años; en la cual sentencia se incluyen otros diezmos, los cuales en su lugar se advertirá; pero si algún vecino tuviese no más de cuatro jatos, debe ocho (debajo decía cuatro, según parece) reales de vellón y no debe medio; y es de advertir que, aunque paguen el real y medio (?) (sigue algo ilegible por estar borrado) de el foral de los jatos, con todo eso, se debe de pagar el diezmo de la leche de las vacas, tres veces antes del día de San Juan; y si no la pagan en ser se debe de cada vaca: o un real de vellón, o una libra de manteca, o sea de vaca que trabaje o no trabaje, exceptuando si el dueño de las vacas no las ordeña, pese no sirva de disculpa a los feligreses, porque todos la ordeñan y dan por disculpa que, no se aprovechando de la leche, que tampoco deben el diezmo; pero yo, el referido cura, que las ordeñen, que no las ordeñen, se me ha pagado el diezmo. Y del mismo modo se entiende con los demás ganados, como ovejas y cabras.

De otros diezmos de ganados

De las mulas que naciesen en Villacidayo, o machos, que hayan nacido así de burras como de yeguas, como sean propias de los vecinos, débese de diezmo al cura de Villacidayo, de quince ducados, un ducado, con la advertencia que se ha de pagar enteramente con-

forme se vendió, sin que se descuente el trabajo y gasto de ir a venderla, y el tributo que se paga de dicha venta, porque los diezmos no deben tributo, y yo, el referido cura, de este modo las he diezmo. Pero si las mulas o machos fuesen de yeguas o burras de a medias, tocan al cura, del referido diezmo tres partes, y una al cura donde fuere feligrés el dueño de la yegua o burra. Y del mismo modo (elíptico «ocurre») si los vecinos de Villacidayo tuviesen a medias en otros lugares, exceptuando en Villanófar, porque en los dos lugares no pasa ni partija, ni foral, ni diezmo, como llevo dicho. Adviértase que, si algún vecino de Villacidayo tuviese a medias o yegua o burra en algún lugar, y en él tuviese mula o macho, y en el tal lugar se pagase sólo de diezmo medio real, o doce maravedís, como sucede en algunos lugares de esta jurisdicción, se debe de diezmo al dicho cura de Villacidayo la cuarta parte, no del medio real o doce maravedís, sino desmando (sic) y rateando de cada quince ducados, uno, en la forma que llevo dicho. Y, del mismo modo, si los vecinos de otros lugares tuviesen a medias en Villacidayo, y en dichos lugares no pagasen más que el referido medio real, o doce maravedís, se debe al cura de Villacidayo el referido rateo de quince ducados, uno. Y se advierta que si algún vecino no quisiese vender la mula o macho, o regalase con ella (sic), o la deje en su casa para andar en ella, o para venderla de sobreño, debe de pagar al cura el diezmo, tasándolo por lo que valiere la cría el día de Todos Santos de aquel año en que nació, al precio que llevo dicho de los quince ducados, uno. Débese de diezmo de un potro o potra (aparece borrada la cantidad, sin otra encima)... de vellón, de un pollino o pollina (borrado)... de vellón. Se debe el diezmo de pollos, de patos, de pavos, de curros, de ánsers (sic), de palomas y todo género de aves domésticas. Y de los cerdos se diezman como los corderos, pero con esta advertencia: que el dueño dellos, dentro de siete semanas lo debe de criar al que tocarse de diezmo.» Otra mano añadió a continuación: «También se diezma la miel y cera».

Del diezmo de vino

«El tabernero que fuere de Villacidayo debe de diezmo de vino: de cada carral cuatro azumbres, en esta forma: si la carral tiene hasta veinte cántaras, debe las cuatro azumbres, y si baja, debe dos azumbres; y es de advertir que, si el tabernero no trajese el vino en carral o en cubetos, sino en pellejos, tiene obligación dicho tabernero a avisar

al cura para registrarlo y pagar el diezmo como si lo trajese en carral, como constará del pleito arriba referido, en que se le condenó a Francisco Díez, vecino y tabernero que fue de Villacidayo a que pagase dicho diezmo.»

De entierros

«Cualquiera vecino, morador que falleciese en Villacidayo *abintestato*, débese de ofrendar por él año y día, pagando al cura, por cada mes, una fanega de trigo y una libra de cera y diez cuartos de vino, sin los derechos de los tres días de entierro, honras y cabo de año; se entiende, si el difunto tuviese caudal, que si no, el cura se conforme con lo que fuere de razón. Consta deberse esta ofrenda por una sentencia dada por el Sr. Provisor D. Diego de Torres, canónigo de la santa iglesia de León, ante el secretario Francisco Alvarez, año de mil setecientos y once, en un pleito que yo, el dicho cura, litigué con Francisco Díez, vecino de este lugar, en el cual le condenó dicho Sr. Provisor pagase dicha ofrenda por María de Ferreras, mujer de Francisco Díez, en la forma que llevo dicho, en la cual sentencia se manda que, no sólo dicho Francisco Díez pagase dicha oferta, sino también todos los que muriesen en este lugar *abintestato*; los que muriesen testando se debe arreglar el cura al testamento, pero el estilo y costumbre que hay en este lugar sobre la ofrenda es ésta: que todas las semanas de el tiempo que durare la oferta, se ha de llevar de oferta: cinco panes de trigo de a dos libras, cinco cerillas que pesen un cuarterón; y la cera o vela que se pone en el palo (?) no es por cuenta del cuarterón sino por cuenta del difunto o su heredero; y también se debe llevar diez maravedís de vino; y si no quisiese llevar dichos panes, debe de oferta al cura una fanega de trigo cada mes, una libra de cera y diez cuartos de vino por el tiempo que durase la oferta; y si alguno dejase en su testamento que no se ponga de oferta sino dos panes o tres, no lo admita el cura porque es contra el estilo y costumbre que hay en este lugar, sino que se ofrende como se debe; y esto no se entiende con los días de entierro, honras y cabo de año, que en estos días se ha de arreglar al testamento; los derechos de los tres días son los que manda la sinodal; del intierro (sic) de un párvulo se debe cuatro reales de vellón, sin la misa, que si es cantada se debe cuatro reales más, y si es rezada dos; se debe de ofertar dos panes de trigo de a dos libras, dos cerillas buenas y media azumbre de vino: consta estos derechos del pleito arriba citado sobre la paga de los

jatos.» Otra mano añadió después: «De la caridad que se llevan los domingos se debe de oferta dos libras de pan de trigo, una cerilla y un qto. (cuartillo ?) de vino.»

De bodas y bautizos (sic)

«De un bautizo se debe de derechos al cura: si es bautismo solemne dos reales y una polla, o cuatro reales en dinero, dos panes de trigo de a dos libras, media azumbre de vino y media vara de lienzo o tela. De dar (?) las tres moniciones se deben tres reales. De una certificación dos reales, como consta del pleito ya citado sobre la paga de los jatos. De los desposorios tres reales. De la misa de velación cuatro reales. Y de pasar la certificación o mirar la fee (sic) del bautismo del contrayente o contrayentes un real.»

*De los derechos que tocan al cura como vecino
del lugar sobre los propios de Concejo*

«Tienen obligación el Concejo y vecinos de Villacidayo de dar al cura como vecino, de todos cuantos aprovechamientos hubiere en dicho lugar, como a un vecino, como son: de leña que reparten a los vecinos, de arriendos de ganados forasteros, de la poda de los montes, de la madera que se vendiese, de arriendos del soto y dehesas (?), y de los (?) que vendiesen o comprasen teniendo interés el Concejo, como consta de un allanamiento (?) que hizo el Concejo sobre un pleito que yo, el dicho cura, tuve con el Concejo sobre dichos aprovechamientos, cuyos papeles paran en el oficio del secretario D. Joan (sic) Cañón, SSro (¿secretario?) de esta jurisdicción, y el dicho pleito se fulminó (sic) en León, siendo alcalde mayor D. Federico de Tovar, el año de mil setecientos y seis. También se le debe al cura, como a un vecino, las suertes de hierba de los Argañales (término así llamado todavía hoy), y si los vecinos vendiesen algunas suertes para sus tributos o gastos, se le debe al cura: o las suertes por entero, midiéndolas como a un vecino, o la parte del dinero que importasen dichas ventas.» Una mano posterior añadió en el margen izquierdo, junto al «oficio del secretario D. Juan Cañón»: «en el legajo del año de 1709, un poder de dicho SScor. (?)» (¿secretario?).

De exagciones (sic) que tiene el cura

«Tienen obligación los vecinos de Villacidayo a guardar por vecería cuatro cerdos del cura de dicho lugar, y a guardarle mula o yegua en

que anda; pero si el cura tiene más mulas o yeguas, tiene obligación a guardarlas dicho cura; y la caballería que deben guardar los vecinos puede andar en los cotos y dehesas donde andan los bueyes de labranza. No tiene obligación ninguna el cura de asistir: ni a riegos de prados, sino a los del Argañal, ni a montes, ni guardar soto, ni montes, ni hacer presas, ni tampoco ir al puerto, ni tener vela, ni a ninguna hacendera sino que tenga labranza». Sigue una última línea tachada bajo cuya tachadura se lee: «sí sobre el ir a componer la fuente del lugar». Pero otra mano posterior rectifica: «en lo de la fuente se engañó.»

De la obligación que tiene el cura

«Tiene obligación el cura de Villacidayo, además de la que le corresponde a su oficio como párroco, de conjurar las nubes en tiempo de tempestades estando en el lugar, y por el trabajo de dichos conjuros, tiene obligación cada vecino de traer a dicho cura cada año un carro de leña bueno (otra letra añadió encima: «de la quota», que quizá equivalga a un término llamado luego «la Cota»), como consta de un pleito que yo, dicho cura, tuve con el concejo, en que nos compusimos de que cada vecino (falta un pedacito de la parte inferior del folio y la lectura se presupone en algún caso) diese un carro de leña al cura en cada un año, cuyos papeles (?) quedan en los apeos de la Iglesia. Tiene obligación el cura (de rentar) la Letanía el día de San Marcos, y tiene de derechos una azumbre de vino; por las tres Letanías mayores tiene de derechos diez reales, los cuales paga el concejo. Tiene obligación el día de San Antonio de Padua a decir vísperas, misa, procesión y responso cantado, y por todo tiene de derechos diez (otra mano escribió encima «doce») reales y medio: tiene obligación a pagarlos el Abad que fuere de la Cofradía de San Antonio, sita en este lugar. Tiene obligación el cura a cumplir los aniversarios que están en la tabla, con más seis que fundó María de Valdobieco, cuyos papeles quedan en los apeos de la iglesia autorizados por el Sr. Provisor.»

Tiempo en que se ha de diezmar (sic) (por diezmar)

«Los corderos se diezman el día de Santa Ana (después alguien escribió encima otra palabra, quizá Juan); los cerdos después de siete semanas que hayan nacido; los pollos cuando estuviesen de sazón para comer; los jatos, si hay medio, uno de diez, el día de San Martín; y si hubiese uno, o tres, o cuatro, el día de Santa Ana. La lana de las

ovejas o carneros, que también se debe el diezmo, entre San Juan y San Pedro; los acuellos y añinos no se diezman. Todos los demás diezmos se deben a su tiempo, cuando tuviesen sazón. La hierba no se diezma.»

Pensiones del curato y su presentación

«No paga tercia dicho beneficio (sic) (beneficio?) sino sólo paga de patronato el día de San Martín al Sr. Obispo de este obispado: dos cargas de centeno y una de trigo en cada un año, y un par de perdices al convento de Sandoval. Es de presentar dicho curato del Sr. Almirante de Castilla o del intendente de lo confirmado y de los monjes de San Bernardo de Sandoval, en todo tiempo, mes y forma que vaca, con presentaciones iguales. Todas estas advertencias, yo, el dicho cura, confieso ser ciertas y haberlas executado, y ser estilo y costumbre del lugar, y para que consten, lo firmo en dicho lugar a veintidós días del mes de septiembre del año de mil setecientos y doce.

Isidro Antonio Sobrado.»

Como se ve, don Isidro Antonio parece minucioso a la hora de especificar todo lo referente a diezmos y obligaciones contractuales en general entre párroco y feligreses. La proximidad entre Villacidayo y Villanófar —sólo 2 km.— quizá explique que en los dos lugares «no pasa ni partija, ni foral, ni diezmo», como literalmente dice; aún hoy son numerosos los vecinos de Villanófar que poseen tierras en término de Villacidayo y viceversa.

3. En el folio 142, recto y vuelto, figura el siguiente inventario de los bienes muebles de la iglesia parroquial de Villacidayo, hecho, o en 1737, o en 1741, que son los años en que, siendo cura don Pedro de Cifuentes, figura como mayordomo José García, ambos firmantes al pie del inventario.

*Inventario de los bienes muebles de la iglesia parroquial
deste lugar de Villacidayo*

Iglesia primeramente.

La iglesia con tres altares, santos de bulto y tres campanas de metal, dos grandes y una pequeña.

La custodia que está en el altar mayor, dorada por adentro, y por afuera de oro y colores.

Un copón de plata labrada, con su cruz también de plata, donde se guarda Su Magestad, con su llave.

Tres olieras de plata, dos con sus tapaderas de plata y una sin él (sic), en que están los Santos Olios de Chrisma, Olio y Unción.
Un cáliz con su patena y cucharilla de plata labrada.
Cuatro juegos de corporales con sus palias.
Cuatro bolsas de corporales, dos nuevas, una usada y otra ya vieja.
Siete tafetanes de distintos colores.
Doce purificadores.
Nueve amitos.
Cinco albas de tela y lienzo.
Cuatro cíngulos.
Seis casullas: una encarnada buena, con manípulo y estola; morada buena; negra buena; blanca ya usada; otra también blanca, de lanilla, ya vieja; y otra encarnada, sin manípulo ni estola.
Un palio ya viexo de cathalufas con sus varas y hierros.
Cuatro piedras de ara, tres buenas y una quebrada que está en el altar de San Antonio porque allí no se dice misa.
Dos tablas de manteles para el altar mayor.
Otras tres mesas de manteles más pequeños para los dos altares de Nuestra Señora del Rosario y San Antonio.
Una corona de metal que tiene dicha Nuestra Señora.
Seis paños con sus pinturas para los menesteres de la iglesia.
Cuatro cornualtares.
Dos misales a medio usar.
Un manual nuevo.
Una custodia que está en la sacristía, dorada por adentro, para el Jueves Sancto.
Un biril de madera sobredorada con sus vidreras, ya viexo.
Una cruz de madera sobredorada con que se anda el Asperxes (sic), otra cruz más pequeña con que se anda la procesión de las Animas, ya vieja, y tres cruces pequeñas que están en los altares, y otra que está en la sacristía.
Un calderón con su hisopo, con que se anda el Asperxes los días de fiesta.
Dos campanillas pequeñas con que se toca a Santos (¿Sanctus?).
Un incensario de metal ya usado.
Cuatro candeleros de metal y tres hacheros de madera.
Unas andas de madera sobredorada en que sale Nuestra Señora del Rosario a las procesiones.
Otras de maderas para los difuntos.
Una tabla con su rexilla que sirve de confesonario.

Un caxón con su bofete (sic) que está en la sacristía.

Una arca (sic) que está en la sacristía, donde se guarda la ropa y cera de la iglesia.

La Pila Baptismal, y otra más pequeña de Agua Bendita, ambas de piedra.

Y para que conste, lo firmo yo, el infraescrito cura de dicho lugar junto con el mayordomo

Pedro de Zifuentes

Joseph García

En el folio 143, recto y vuelto, figura la *Memoria de las alhajas de la iglesia parroquial de este lugar de Villacidayo*, que coincide, casi en todo, con el inventario anterior, redactada probablemente antes de 1769, año en que se compró «un confesonario cerrado con un banco de respaldo, para las funciones de iglesia», objeto que no figura aún en este inventario, que, a diferencia del anterior, no lleva firmas. Las diferencias entre ambos son éstas: en el segundo, tras mencionar la iglesia, dice «con su torre», y tras mencionar las campanas, añade «en la torre»; quizá ésta se construyó entre las fechas de ambos inventarios; otras adquisiciones son:

«otra custodia en que se guarda Su Magestad el Viernes Santo»; «capa pluvial nueva, de damasco blanco, con cenefa encarnada, que hace a difuntos»; «otra (arca) nueva en que está la cera de la cofradía de San Antonio de Padua»; «un atril con su facistol de lanilla negro»; «más un beril de plata, la media luna y el pie de bronce: compróse el año de 1760»; «más un pendón de carmesí con su cruz de hierro y cordón de seda, que se compró el año de mil setecientos sesenta y uno»; «más un manto de medio tapiz que tiene Nuestra Señora del Rosario: compróse el año de 1755».

Hay un objeto descrito de modo distinto: lo que en el primer inventario se llama «un caxón con su bofete que está en la sacristía», ahora se describe como «un bufete con su caxón, que está en la sacristía, en que se guarda la ropa».

4. Damos ahora la transcripción de una de las cuentas del libro, procurando incluso conservar la disposición gráfica que ofrece el original, así como su ortografía. Elegimos una del final del libro porque, como veremos más adelante, permite que nos ocupemos de la liquidación anual, y de sus motivos, que a partir de un determinado momento, acompaña a la cuenta. Se trata de la cuenta de 1785.

«Cuentas con Felipe Gra. En el lugar de Villacidayo, a veinte
 Mayordomo de la Yglea. y dos de Diciembre de este año de
 desde el Sn. Juan de Junio mil setezs. ochenta y seis, yo, Dn.
 de 1785 hasta el de 1786. Thomas Herrero, Cura de Garfín y
 theniente de Arzipreste de Rueda partido de Gradefes, con asistencia
 de Dn. Santiago García, Cura propio de él, pasé a tomar cuentas de
 los bienes y rentas de la Yga. a Felipe García, Mayordomo que fue de
 ella desde el Sn. Juan de Junio de mil setezs. ochenta y cinco hasta el
 presente de ochenta y seis, quien, con Cargo y Data, las dio en la
 forma siguiente:

Cargo

Alce. finl.: Primeramente es Cargo de dho. Mayordomo seis mil ochocientos nobenta rs. con veinte y seis marabs.	6 d 890 - 26
Primicias: Yt. doszientos diez rs. de treinta emis. (heminas) de zenteno, primicias de su año	0 d 210 -
Rentas: Yt. ciento setenta y cinco rs. de las rentas de la Yglesia	0 d 175 -
Yd. Yt. de la renta de los prados, setenta y seis reales vn.	0 d 076 -
Sepults.: Yt. doce rs. de tres sepulturas de otros tantos párbulos	0 d 012 -
	<hr/>
	7 d 363 - 26

Suma el Cargo echo a este Mayordomo
 siete mil treszientos sesenta y tres rs.
 con veinte y seis maravs. Se le recibe la
 Data siguiente:

Data

Zera: Lo primero es Data, ciento veinte rs. y ocho maravs. de diez libras y media de zera	0 d 120 - 8
Azeyte: Yt. quarenta y ocho rs. y diez maravs. de diez y ocho libs. y quarterón de Azeyte	0 d 048 - 10

Visita: Yt. diez y siete rs. del Gasto de la Visita	0 d 017 -
Sub ^o y exc ^o : Yt. veinte rs. y ocho ms. de Sub ^o y excusado	0 d 020 - 08
S. ^a St. ^a : Yt. quatro rs. de hacer la sem. ^a Santa	0 d 004 -
Rams. y oles.: Yt. de Ramos y Santos Oleos cinco rs.	0 d 005 -
Monumt. ^o : Yt. dos rs. de hacer el Monumento	0 d 002 -
Dros.: Yt. diez y siete rs. de tomar estas Quentas, dros, de Arcipreste, Cura y Mayordomo	0 d 017
	<hr/>
	0 d 233 - 26

Suma la Data que da este Mayordomo doscientos treinta y tres rs. y veinte y seis ms., que restados de los siete mil treszs. sesenta y tres rs. y veinte y seis ms., es alcanzado dho. Mayordomo en siete mil ciento treinta rs., en cuya conformidad se finalizaron estas quantas, que firmé, firmó el Sr. Cura y Mayordomo, advirtiendo que, de dicho Alcance se halla en el Archivo la cantidad siguiente de tres mil ciento quarenta y cinco rs. y treinta y un maravs.; lo restante para en poder de los Mayordomos, que es tres mil nobecientos ochenta y quatro rs. y tres ms.

Cargo 7 d 363 - 26
Data 0 d 233 - 26
Ac. fin. 7 d 130 - 00

Hay en el
Archiv^o 3145 - 31

En poder
de los
Mayordomos 3984 - 03

Felipe García Santiago García Dn. Thomas Herrero

Liquidación de la Quenta antezedente por mí el dho. Arzipreste, es en esta forma: el Cargo de su año son quatrocientos setenta y tres rs.; recibió de su Antecesor sesenta y cinco; sacó del Archivo para pagar el Sub.^o y excusado veinte rs. y ocho mars., que todo conpone quinientos cinqu. y ocho rs. con ocho ms., que restados de los doscientos treinta y tres rs. y veinte y seis maravs. de su Data, es Alcanzado en trescientos veinte y quatro reales y diez y seis ms. Condenéle a la efectiba paga, a la que por éste se obligó.

Firmó y firmé yo, dho. Arcipreste.

Felipe García Dn. Tomás Herrero

Cargo 558 - 08
Data 233 - 26

Alc^e. 324 - 16

Este tipo de liquidación anual aparece a partir de 1779 y tiene por objeto dejar bien claro lo que cada mayordomo debe entregar a su sucesor, a la vista de los ingresos y gastos de su año. El arcipreste empezaría a hacer esto cuando el caudal de la iglesia alcanza una suma respetable. En los veinte últimos años de estas cuentas, es decir, de 1768 a 1788, el *alcance final* aumenta de manera notabilísima: pasa por primera vez de 2.000 reales en la cuenta de 1768-69, de 4.000 en 1771-72, de 5.000 en 1776-77, de 6.000 en 1780-81 y de 7.000 en 1786-87. Este considerable aumento del caudal de la iglesia, debido al incremento del número de primicias, al aumento en la renta de las tierras y los prados y a la subida del precio del centeno que se vendía, haría que, para mayor seguridad también, se dividiese en dos lotes: uno que se guardaba en el archivo y otro que quedaba en poder del mayordomo y aun de los mayordomos; de ahí que el arcipreste hiciera la liquidación anual, es decir, de los ingresos y gastos del año separados del alcance final. Todo esto se deduce de lo que se lee en las cuentas de los últimos años; así, en la de 1786-87 se lee: «lo primero es cargo de este mayordomo 3.984 r. con 3 mrs., cuya cantidad para en poder de los mayordomos; archivo: it. es cargo 3.145 r. con 31 mrs. que hay en el archivo de la iglesia». Y en la cuenta del último año se lee: «lo primero es cargo de este mayordomo 4.046 reales y medio que debió cobrar de sus predecesores; archivo: it. es cargo 3.145 rs. con 31 mrs. que están en el archivo». El archivo era un mueble especialmente destinado a guardar el caudal y los libros de la iglesia del lugar, mueble que se cerraba con llave. Hoy sigue aplicándose en las parroquias tal denominación al mueble, un armario en general, al menos en las de la región que nos ocupa, pero que no tiene características especiales de seguridad.

Esa suma, muy elevada para un tan modesto lugar, estaba sin duda destinada a sustanciales mejoras en la iglesia, mejoras que iban a consistir en una reforma que tuvo lugar en la década siguiente y que alcanzó, en esta segunda mitad del siglo XVIII, a muchas iglesias de la región. En esencia esa mejora consistió, en la mayoría de los casos, en ampliar el templo, dotándolo de una bóveda en el centro del crucero, bóveda que recibía el nombre técnico de «la media naranja» y que suponía elevar las paredes de la iglesia y construir el crucero.

5. En cuanto a las unidades monetarias mencionadas en el libro de cuentas cabe observar lo siguiente: las cuentas se presentan numéricamente en *reales* y su unidad fraccionaria el *maravedí*; como se observará, por la cuenta más arriba transcrita, las cantidades van siempre precedidas de una *d* minúscula (sin duda la inicial de *denarios* o *dineros*) a la que siguen la

centena, la decena y la unidad; siempre figuran las tres aunque el concepto valorado no llegue a la decena; cuando la cantidad pasa de mil, la cifra del millar se coloca delante de la *d*. Este sistema debió durar hasta la instauración del sistema decimal y de la peseta en el siglo pasado.

A veces la palabra *reales* va seguida de la palabra *vellón*, o de *vellón*, en abreviatura *vn*. Ocasionalmente aparecen en el libro las voces *ducados*, *cuartillos* y *cuartos*: así, en la cuenta de 1714-15, al mencionar la compra de unas tierras por la iglesia se menciona el coste en *ducados*; en la Data de 1767-68 se lee: «lo primero se le abonan ciento ochenta y un rs. y cuartillo, valor de vte. libras y dos onzas de cera, d-181 - 08»; en la cuenta de 1743-44 se lee: «más quince cuartos de un vaso para la lámpara, d - 001 - 26»; cuando se habla de *medio real*, en la columna de las cifras aparece como 17 *maravedís*, salvo en la cuenta de 1728-29 donde dice: «más dos libras de aceite que se gastaron en la lámpara, las cuales importan dos rs. y m^o de vellón, d - 002 - -», lo que se leería «dos reales y dos cuartillos», el *ducado* equivalía a 11 *reales*, el *real* a 34 *maravedís*, el *cuartillo* a 8 *maravedís*, el *cuarto* a 4 *maravedís*. Estas cinco palabras describían cinco monedas distintas. En cuanto a los metales en que estaban acuñadas no hay en todo el libro más que esta curiosa mención: «Yt. es cargo quarenta y tres rs. y diez y ocho mrs. de las creces de el oro de el Archivo», que se lee en la cuenta de 1778-79. La palabra *creces* (véase el glosario) pudiera aludir aquí a la revalorización del oro, de las monedas de oro, a causa de la acuñación de otras nuevas de menos quilates.

Las medidas de áridos que aparecen en el libro son: *carga*, *hemina*, *fanega*, *celemín* y *cuartillo*, voces que aún están muy vivas hoy en el habla de la región como medidas de áridos y aún más de superficie, es decir como equivalentes de la cantidad de sembradura que exige una determinada finca. La *carga* equivale a 12 *heminas*, la *fanega* 3 *heminas*, la *hemina* 4 *celemines* y el *celemín* 4 *cuartillos*. La *hemina* equivale a 14 kg. cuando se trata de trigo. La unidad más empleada en las cuentas es la *fanega* porque la *primicia* consistía habitualmente en una *fanega de centeno*; pero al hablar de precios se utiliza mucho la palabra *carga*.

La cera y el aceite se compraban por *libras*, aunque en los últimos años el aceite aparece comprado por *arrobas*. La *arroba* tiene 25 *libras*, la *libra* 4 *cuarterones* y el *cuarterón* 4 *onzas*.

En el apartado del «Diezmo de vino» se habla de *carrales*, *cántaras* y *azumbres*: la *cántara* tenía unos 16 litros y la *azumbre* 2; *carrales* y *cubetos* eran toneles de capacidad variable, aquéllas mayores que éstos.

6. La presentación de la cuenta admitía variantes a pesar del carácter formulístico que tenía; probablemente el teniente de arcipreste iba dictando al cura del pueblo o escribía él mismo; la redacción varía según la ampulosidad o concisión del que escribía; suelen emplearse expresiones como «después de haber jurado como se requiere», «precediendo el juramento necesario» y otras parecidas; en algún caso la descripción es más gráfica, como ocurre en la cuenta de 1731-32, donde dice: «...mayordomo del cual tomé y recibí juramento en forma a Dios Nuestro Señor, y a una señal de cruz de darlas bien y fielmente con cargo y data, las dio en la forma y manera siguiente». A medida que avanzaba el siglo esta introducción se vuelve más sencilla y más corta.

La conclusión de la cuenta se ajusta asimismo a un patrón en el que también caben variantes y que podría esquematizarse así: «suma la *data* que da este mayordomo tantos reales, que *restados* (o *bajados* o *conferidos*) con los tantos del *cargo*, es *alcanzado* (o *alcanza* a la iglesia) en tantos, *salvo error* (y añaden a menudo *que siempre que se halle se deshará a favor del que estuviere*), y en ellos se dio por *alcanzado* y le obligué a la paga dentro de un mes (a veces de dos o de cuatro) *pena de ejecución y costas*, y en esta conformidad se finalizaron (o se fenecieron, o dí por *fenecidas*) estas cuentas que firmo y firmé, junto con dicho Sr. cura, dicho día, mes y año.»

Al error en la suma o resta lo llaman a veces «yerro de suma y pluma», como se lee en las cuentas de 1734-35 y de 1774-75. En la cuenta de 1735-36 se equivocaron al sumar, rectificaron y justifican la enmienda diciendo: «y se advierte que el alcance contra la iglesia es de cincuenta y cinco reales por haberse quedado en el guarismo la partida de cuarenta y nueve reales, los que le pagaré a su sucesor como queda dicho», es decir que, al sumar habían omitido una partida de cuarenta y nueve reales. A veces el mayordomo saliente pedía recibo al entrante de haber pagado lo que por el año de su mayordomía le correspondía con arreglo al *cargo* y la *data*. El mayordomo era, pues, el depositario de los ingresos de la iglesia, y lo que quedaba de remanente, después de pagar los gastos, era el *alcance final*: de ahí las expresiones *es alcanzado* o *alcanza*, según fuese el saldo favorable a la *fábrica* de la iglesia o desfavorable. En este caso se restablecía al año, o años, siguientes, mediante la venta del grano de las primicias; las iglesias tenían *panera* y en ella se guardaban los granos, que reciben en este libro la denominación de *pan en ser*, es decir, antes de haberse convertido en dinero al venderlo.

Este sistema tenía sus complicaciones debidas sobre todo al hecho de

que el grano no se convertía en dinero dentro de la mayordomía en la que se había percibido, quizá porque no tenía venta, o el precio era bajo, o el mayordomo lo utilizaba para sí provisionalmente. De ahí que, a veces se practicaran liquidaciones en las que podían estar implicados varios mayordomos: en el folio 33 v. se lee:

«En el lugar de Villacidayo, a cuatro días del mes de Abril de mil setecientos y veinte y seis años, yo, Dn. Juan Manuel de Floranes, cura de Villanófar, y por ante mí el notario, pasé a liquidar el Libro de cuentas de la iglesia parroquial de Villacidayo, en virtud de comisión del Sr. Provisor deste obispado, ganada a pedimiento de Domingo de Guelde, mayordomo presente de dicha iglesia de Villacidayo, y habiéndose registrado por dicho juez de comisión dicho libro de cuentas, con su cargo y data, halló haber algunos yerros en ellas, y para que en adelante no suceda, las liquidó con asistencia de mí el presente notario, desde el año de mil setecientos y quince hasta el año de mil setecientos y veinte y cuatro inclusive, que es, según consta de otra liquidación hecha por Dn. Isidro de Puente, presbítero, adonde hay el error de dichas cuentas, y cumpliendo (sic) según se manda por dicho despacho, se dio principio en dicha liquidación en la forma y manera siguiente.»

Siguen, una por una, las liquidaciones con los mayordomos de los años aludidos, pero no figura en el libro la atribuida a don Isidro de Puente; las firman todas don Juan Manuel Floranes en su calidad de juez y Manuel García de Miranda como «n.º app.º» (notario apostólico?) y todas empiezan con la fórmula *luego in continente*: los mayordomos *alcanzan* todos a la iglesia en *reales* pero *son alcanzados* en *fanegas de centeno*: algunos hacen donación de lo que la iglesia les debe; de los nueve sólo tres saben firmar; en la liquidación de los que no saben se lee al final: «...no lo firmó por no saber, firmolo su mrd (merced), yo el notario de que doy fee». A continuación se redacta un *Auto* donde se dice: «En vista de las liquidaciones ... las que liquidemos (sic) bien y fielmente... se halla quedar en limpio a favor de la iglesia en ciento y cuarenta y un reales y seis maravedís de vellón, y en pan no queda cosa alguna por haberse pagado con ello a los que se les estaba debiendo el dinero, etc.». A continuación los nombres y los débitos respectivos: a tres mayordomos les debe la iglesia, seis deben a la iglesia. La claridad no es precisamente la cualidad sobresaliente en todo este capítulo de las liquidaciones.

Tras la cuenta de 1776-77 y cuando el alcance final a favor de la iglesia

representa la respetable suma de 5.123 reales, aparece la siguiente liquidación:

«En el lugar de Villacidayo... yo, Santos de la Vega Rodríguez ... doy fe, ...requerido con una comisión ... ganada a pedimiento de Matías de Ferreras, vecino de este dicho lugar y mayordomo actual de la iglesia de él... para hacer liquidación de las cuentas de la iglesia parroquial de este dicho lugar, para aclarar en poder de qué mayordomos paran los cinco mil ciento veinte y tres reales ... alcance final a favor de dicha iglesia ... de la cual resultan ser deudores los siguientes.»

Siguen la lista de todos los mayordomos a partir de 1761 y de las cantidades respectivas y tras el último mencionado, se lee:

«Archivo: Hay en el archivo en dinero efectivo mil doscientos sesenta y ocho reales y doce maravedís de vellón (en el margen escribe en número 22 mrs. en lugar de 12). Por manera que suman y montan las partidas que resultan a deber los referidos mayordomos, tres mil ochocientos y dos reales, veinte y cuatro maravedís, que, con mil doscientos sesenta y ocho reales y veinte y dos maravedís que hay al presente en el archivo de la iglesia, es todo el alcance final que resulta hoy a favor de ella: cinco mil y setenta y un reales y diez y seis maravedís» (¡deberían ser doce!) «Y así es todo el alcance final que se ha de cargar al dicho Matías de Ferreras, etc.»

Todo esto parece indicar que, a medida que el caudal de la iglesia crecía, más dificultad, real o simulada, encontraban los mayordomos para transmitírselo unos a otros. Esa sería sin duda la causa de que a partir de 1779, como ya dijimos, el arcipreste practicase una liquidación anual, separando los ingresos y gastos del año del alcance final.

7. Los ingresos de la iglesia consistían en las partidas siguientes: *primicias*, *renta de tierras*, *renta de prados*, *sepulturas* y la *limosna ordinaria*. Salvo la última, las demás aparecen en los 79 años de las cuentas. Hay otras dos, muy modestas, que aparecen en unos pocos años: una es un *foro* de 4 reales anuales, registrada entre 1709 y 1714, foro «que paga la tierra del molino: el concejo los paga, como consta de Apeos», según reza la cuenta de 1713. La otra partida la constituyen los *aniversarios* que la *Cofradía de Sancti Espiritus* de Rueda cumplía en la iglesia de Villacidayo. Esta cofradía «era una Asociación de Eclesiásticos que existió en el Arciprestazgo de Rueda. La componían dos Partidos que llamaban de Arriba y

de Abajo. Su existencia se remonta al siglo XIV»³. En lugar de aniversarios escriben otras veces: «de los pisos y entradas de la cofradía de Sancti Espíritus», añadiendo acaso «del Partido de Arriba»; este ingreso aparece entre 1709 y 1727 y era de 2 reales anuales en los primeros seis años y de 3 en los restantes.

En vista de lo que dice la cuenta de 1732-33, es de suponer que las *primicias* las pagaban los vecinos con capacidad económica para ello y el pago era siempre centeno: «más se le hace de cargo a dicho mayordomo once primicias que hubo en su año, a fanega de centeno cada vecino que paga primicia». En las cuentas de cada año se menciona el número de primicias pero no el de vecinos. Excepcionalmente se lee en la cuenta de 1721-22: «dos cargas y dos fanegas y media de diez primicias y media que hubo en su año, cada primicia una fanega de centeno», lo cual da a entender que podía haber «medias primicias», pero sólo en esta ocasión ocurre así; lo normal sería que el que podía pagar primicia la pagase entera, una fanega de centeno, cantidad inalterable a lo largo del libro. El cura sería sin duda quien decidía si un vecino podía o no pagar primicia. El número de estas fluctúa entre 10 y 11 (cuatro años 12, uno 13) en los treinta primeros años; luego baja a 9 y aun a 8, pero a partir de 1751 aumenta con regularidad (cada tres o cuatro años una más), hasta estabilizarse en 17 durante varios años; a partir de 1776 empieza a decrecer, también con regularidad, hasta 10 u 11 fanegas. Lo curioso del incremento, a partir de 1752, es que coincide con la llegada de un nuevo párroco, don Santiago García, quien figura como tal hasta el final del libro y quien, probablemente, sería responsable de una mejor administración de los bienes parroquiales, lo que se refleja incluso en la presentación material de las cuentas y en la caligrafía; de los 79 años de las cuentas este cura figura en los últimos 36.

El otro ingreso en grano lo constituía la *renta de tierras* (llamada a veces en los últimos años *renta medianera*) que, dada la cantidad anual, no serían ni muchas ni grandes. El pueblo, como siguió haciendo hasta hace poco, sembraba, alternándolas cada año, dos *hojas o pagos*, el de *arriba* y el de *abajo*, al norte y sur, respectivamente, del pueblo; en ambas alternaban también el cultivo de cereales y de legumbres de secano. En la cuenta de 1748-49, por ejemplo, se lee: «renta: más cincuenta y un reales del valor de tres fanegas de centeno, renta de las heredades de el bago de abajo». En los primeros 22 años la renta de las tierras es casi siempre de 3 fanegas pero a

³ Vid. Aurelio Calvo, op. cit., págs. 65 y ss.

partir de 1731 se produce una clara alternancia que va a durar hasta la cuenta de 1779-80 y que consiste en que la renta de los años impares es claramente superior a la de los pares, sin duda porque las de un pago serían mayores que las del otro. Tanto en los años pares como en los impares, a partir de la llegada de don Santiago García, se produce una paulatina elevación en el número de fanegas, que llega a ser de 12 entre 1763 y 1769 en los años impares; luego baja y a partir de 1778 y hasta 1786 la renta es de ocho fanegas y una hemina en años pares e impares; en los dos últimos años baja a 6 fanegas. Además del tamaño de las tierras influirían sin duda otros factores en esta partida de la renta. Es siempre centeno el cereal mencionado; el grano podía venderse en el mismo año en que figura en la cuenta pero en muchos casos no ocurre así, sino que quedaba «en ser», es decir, almacenado por el mayordomo en la *panera* hasta que se vendiese. El precio del centeno registra una importante subida a lo largo del siglo: en 1713 estaba a 9 reales fanega, en 1725 a 8, en 1728 a 10, en 1729 a 15, en 1741 a 17; este precio que sería estatal, dadas las frecuentes menciones de «a la tasa», se mantiene casi estable hasta 1767; luego sube a 20 reales fanega, a 21, a 27, luego baja a 24, a 21 y aun a 15 en 1784 para volver a subir otra vez a 21 y 24 en los últimos años de las cuentas. El trigo, que raras veces se menciona, se vendió a 14 reales fanega en 1710 y a 25 en 1752.

Sobre la adquisición de tierras por la iglesia hay pocos datos en el libro: en la cuenta de 1714-15 se habla de una tierra que Catalina García vende a la iglesia en 9 ducados (99 reales) a fin de pagar unas deudas para con la misma iglesia. En el cargo de la cuenta de 1744-45 se lee: «tierras: más trescientos y cuarenta y tres reales en que se vendieron, con licencia de Su Ilma. las tierras de Sorriba, que eran de la Cofradía de las ánimas de Rivesla y se adjudicaron a la iglesia de este lugar». El arciprestazgo de Rivesla es el de Cistierna y pueblos aledaños: Sorriba es el más próximo por el sur. De esta curiosa adjudicación no sabemos más.

Si los ingresos de primicias y rentas eran en grano, los demás eran en metálico: el más importante de ellos recibe el nombre de *renta de prados*; en la primera cuenta del libro, 1709-10, se lee: «prados: más deciocho (sic) rs. de la renta de los prados»; en la cuenta del año siguiente se alude a la compra de dos prados para la iglesia en 123 reales y en la de 1714-15 se lee en la *Data*: «compra: yt. cuarenta y cinco rs. que costó un prado que se compró para la iglesia y le dio Alonso Domínguez, difunto vecino que fue deste lugar en satisfacción de lo que estaba debiendo a la iglesia». Junto a la renta de estos prados aparece una «renta del prado de Nuestra Señora», más modesta que la de los otros, y que hasta 1738 aparece muchos años

desglosada de aquélla. Todavía hoy hay en el pueblo un prado propiedad de la iglesia que la gente llama «el huerto de la iglesia» y que a principios de siglo llamaban, al parecer, «el huerto del tío Rufo», viudo sin hijos que debió donarlo a la iglesia por testamento; este tipo de donación, a cambio de misas por el alma del difunto, era frecuente hasta principios de este siglo.

Estos prados debían de arrendarse a la puja, acaso con arreglo al aspecto que ofreciesen, en vista de lo que se lee en la cuenta de 1720-21: «más veinte y dos rs. de la renta de los prados de la iglesia, que fue la mayor postura que hubo». Entre 1709 y 1753 esta renta fluctúa entre 18 y 30 reales, con tendencia a estabilizarse en torno a los 25 ó 30, pero a partir de 1754 empieza a subir con regularidad, como ocurría con las primicias: sube a 50, 65, 76, 80, 90 y hasta 100 y 110 reales, para bajar un poco entre 1776 y 1786 y volver a subir en los dos últimos años.

Otro ingreso de la iglesia lo constituían las *sepulturas*; junto a tal concepto aparece varias veces la expresión «se ocuparon tantas sepulturas»; el libro no nos dice dónde se enterraba a los difuntos pero es de suponer que fuese en la iglesia, aunque quizá no todo su espacio se destinase a tal fin sino sólo la mitad de la nave, desde el medio hasta el altar mayor; la palabra cementerio no aparece nunca en el libro y el que hoy existe tiene, toscamente grabada en una de las piedras de la pared, la fecha de 1843. No sabemos si las sepulturas se tapaban con losas. Quizá tenga relación con las sepulturas el concepto de *allanar la iglesia*, que figura en la *Data* de cuatro años distintos, pero del que no se nos dan más datos que su importe. Como en 1774 se acomete la tarea de *entarimar* la iglesia, cabe preguntarse cómo se arreglaban para seguir enterrando en ella; lo más verosímil es que la parte delantera siguiera haciendo de enterramiento. Los precios de las sepulturas varían un poco a lo largo del libro: al principio las de *párvulos* costaban 2 reales, a veces 4, y las de adultos 4, 6 y 9 reales; más tarde parece que las de párvulos pasaron todas a 4 reales y las de adultos a 7 ó 9; si un difunto no tenía bienes la sepultura era gratuita: así se lee en la cuenta de 1747-48: «sepulturas: no hay sepulturas y la de Catalina Quintana no se carga por ser pobre». Sin conocer la población del lugar es difícil juzgar la mortalidad; en tres de los años no se menciona ninguna sepultura, en cuatro se nos especifica que no hubo y en cinco se recoge sólo el importe total en reales. El número de defunciones anuales estaba en torno a 2, 3, 1 y 4 por este orden, es decir, unos veinte años de 2 defunciones y unos nueve o diez de 3, de 1 y de 4. En los años de muchas defunciones (hay 1 de 11, 1 de 10, 3 de 9, 2 de 8) se trataría probablemente de alta mortalidad infantil, como puede comprobarse en algún caso; por ejemplo en 1728-29, de 8 sepulturas

7 fueron de *párvulos*. En algunos años, los menos, y en especial en los primeros del libro, se dan los nombres de los difuntos. Si en el entierro se encendían los *blandones* (más tarde llamados *hachones* en la región), el precio subía 3 reales, como se ve por la cuenta de 1727-28: «más nueve rs. de la sepultura de Pedro del Valle con los tres rs. de los blandones». Aunque no se los menciona con frecuencia resulta curioso leer en la cuenta de 1786-87: «sepulturas: Yt. nueve rs. de una sepultura que hubo en su año» y debajo: «hachas: Yt. tres reales que se deben dar a la iglesia por encender las hachas en el entierro de cualesquiera habitante». Esto parece dar a entender como si se hubiera hecho obligatorio, o quisiera hacerse, el encender los blandones en los entierros.

La *limosna ordinaria* parece un ingreso bastante regular; entre 1709 y 1742 figura sin interrupción por un valor de 2 reales anuales (salvo cinco años de 3 y uno de 7); entre 1742 y 1756 desaparece y vuelve a reaparecer entre 1757 y 1778 por el mismo importe de 2 reales. En el período en que no figura aparece otro tipo de limosna, que a veces llaman *graciosa* y que se nos ofrece especificada en especie: en la cuenta de 1743-44 se lee: «limosna: más es cargo media fanega de trigo de la limosna del SSmo». Parece que tal limosna se destinaba a pagar el aceite de la lámpara del Santísimo y otras *luminarias* del Jueves Santo. En la cuenta de 1740-41, en lugar de *limosna ordinaria*, se lee: «limosna: más dos reales de la limosna del Santísimo»; siguen varios años en que se recibe en especie *limosna del Santísimo*; en la cuenta de 1747-48 se lee: «la limosna del Santísimo se gastó el Jueves Santo en la luminaria del monumento», y lo mismo dice en la cuenta del año siguiente; en la de 1755-56 dice: «limosna: más cuarenta y cuatro reales de la limosna graciosa para alumbrar el Santísimo; idem: dos reales de la limosna ordinaria»; en la cuenta de 1757-58, además de los dos reales de la *limosna ordinaria*, dice: «más treinta y cinco reales de la limosna voluntaria que salió para el Jueves Santo». Hay, pues, unos años en que, además de la *limosna ordinaria* (que desaparece definitivamente en 1779) figura, hasta 1760, esta limosna para el Santísimo.

8. Los gastos reciben el nombre de *Data* y se desglosan en varios conceptos, unos más regulares en periodicidad y cuantía que otros; estos conceptos son: *cera*, *aceite* (para la lámpara), *Jueves Santo*, *Santos Oleos*, *ramos*, *incienso*, *derechos de estas cuentas*, *derechos de visita* (la del Sr. Obispo o su visitador cuando reconocían la iglesia y el presente libro), *subsidio* (en los últimos años ampliado a *subsidio y excusado*), algún *despacho* (para cobrar alcances) y finalmente *barrer y lavar*. Aparte de estos

gastos anuales estaban los de conservar, reparar o mejorar la iglesia y los de adquirir los objetos y ropas destinados al culto.

El gasto de cera variaba bastante de unos años a otros, en general entre 10 y 20 libras, probablemente porque siempre había remanente de un año para otro; las velas almacenadas se guardaban en un arca y se irían comprando según las necesidades; en algunos años del principio se habla de *cera blanca* y de *cera amarilla*, ésta más barata, y otras veces de *cera labrada*, que debía de ser la blanca y la que en general gastaban. La libra de cera costaba 8 reales y medio en 1713; en 1730 8 reales, en 1750 10 reales y al mismo precio seguía en 1760; en 1773 estaba a «diez reales menos cuarto la libra», en 1777 a 11 reales y en 1788 a «11 reales y cuartillo».

El *aceite* aparece como un gasto bastante irregular: hasta 1716 suponía entre 12 y 20 reales anuales; luego vienen cantidades menores, e incluso años en que no figura; otros en que se lee «diose de limosna»; entre 1752 y 1766 suelen decir: «aceite: se gastó la que salió de limosna»; sin embargo, a partir de 1772 y hasta el final, el gasto aumenta mucho y fluctúa entre 40 y 90 reales anuales. En cuanto el precio, se registra a lo largo de los 79 años un aumento, aunque mucho menor que el del centeno: en 1714 costaba 2 reales la libra, o sea 68 maravedís; en 1729 había bajado a 42 maravedís y medio; en 1743 estaba a 56 maravedís y medio, en 1775 a 73 y en 1787 a 81 maravedís la libra.

El gasto del *Jueves Santo* era de 8 reales hasta 1730; luego baja a 6 y se mantiene inalterable hasta el final. Suelen escribir en el margen izquierdo, donde se enumeran verticalmente los conceptos, *Jueves Santo* y a su derecha: «de los derechos del Jueves Santo, de cera y mayordomo, ocho reales»; otras veces se lee: «Jueves Santo: item ocho r. de hacer el monumento y derechos del cura», o expresiones semejantes; parece como si cobrasen la mitad cada uno, cura y mayordomo. Pero cuando baja el gasto a 6 reales, cobran 4 el cura y 2 el mayordomo, como claramente se especifica en algunos años: así, en 1784-85 dice: «Semana Santa: It. cuatro r. de hacer la Semana Santa; it. dos r. de hacer el monumento»; y en 1787-88 se lee: «seis r. de hacer la Semana Santa, 4 para el Sr. Cura y 2 para el mayordomo». La expresión *Semana Santa* va desplazando paulatinamente a *Jueves Santo* a lo largo de estas cuentas.

Un gasto que no falta nunca es el de los Santos Oleos: en general se lee: «2 r. de proveer los Santos Oleos», cantidad que no varía nunca en el libro.

Otro capítulo de gastos era el de *traer los ramos*, se supone que para el Domingo de Ramos; la expresión está viva todavía hoy con el verbo *traer* y los ramos que han de ser de pino se traen de algún pueblo donde haya pinos, árbol no frecuente en la región y menos aún antes que ahora; como el libro no nos dice más suponemos que serían ramos traídos de otra parte; a este gasto se añade a veces el de *incienso*, que representa cantidades muy modestas; entre 1729 y 1756 desaparece el gasto de los ramos, aunque figuran, espaciadas, algunas partidas de incienso; el gasto de *traer los ramos* es siempre de 2 reales, pero en los últimos siete años de las cuentas aparecen unido al de los Santos Oleos en 5 reales, uno más de lo que importaban ambas partidas separadas.

Otro gasto lo constituía el *subsidio* (véase el glosario en nuestro próximo trabajo), que aparece siempre como «un tercio de subsidio» o «dos tercios de subsidio»; no aparece con regularidad hasta 1722-23 en que empiezan a pagarse «6 reales por dos tercios de subsidio»; en 1744-45 baja a 2 reales y sigue siendo por dos tercios; en 1763-64 baja a «1 real de dos tercios de subsidio»; a partir de 1778-79 aparece una nueva expresión, *subsidio y excusado*, por un importe de 25 reales y 4 maravedís, que luego baja a 20 reales y 8 maravedís. A veces se añade a este gasto el de su *conducción*, que, cuando aparece desglosada, importa 2 reales.

Otro gasto de una absoluta regularidad eran los 17 reales que importaba *tomar las cuentas* anuales al mayordomo en presencia del cura; al principio se lee: «de los derechos y gasto de los señores arcipreste, cura y mayordomo, diez y siete r.»; más adelante suelen abreviar diciendo: «del gasto y derechos de tomar estas cuentas» y aun sólo «derechos de estas cuentas»; a partir de 1780 vuelven a detallar: «derechos de Sr. cura, gasto y arcipreste»; en 1782-83 se lee: «It. ocho r. de gasto y derechos del Sr. cura; it. nueve r. derechos de estas cuentas». En los últimos años vuelve a mencionarse al mayordomo en tal concepto pero sin especificar si percibía algo o no. Por lo que atañe al arcipreste se trataría de unas dietas de viaje, que quizá incluían la comida y posada en el pueblo visitado. En el margen de la cuenta de 1711-12 se lee: «por el ver las cuentas y trasladarlas, que se ocupó y comió a su cuenta», y a la derecha se especifica: «más 24 r. de el ver las cuentas y trasladarlas del libro viejo a éste, que llevó el arcipreste por su trabajo destos días». Eran las cuentas de los tres años anteriores.

Otro gasto lo constituían los *derechos de visita*, es decir de las inspecciones episcopales que solían tener lugar cada cinco o seis años y en las que el Obispo, o su Visitador delegado, inspeccionaba la iglesia, los libros

parroquiales y este libro de *fábrica*. Los derechos de visita importan siempre 7 reales, cantidad que aparece especificada en la visita de 1718, donde se lee: «P. Visitador 34 mrs.; Secretario 204», lo cual hace, en efecto, 7 reales; en las restantes visitas no figura sino el total, 7 reales. A estos había que añadir los gastos ocasionados por la estancia del visitador y acompañantes, quizá alquiler de caballerías y alguna comida; la terminología varía un poco: «de la visita», «de la visita y gastos de ella», «de la visita de este libro y gasto de Ilmo.», «visita de este libro y gasto»; en 1759 la visita ocasiona 13 reales y medio de gasto y en 1774, 57 reales.

Entre 1728 y 1762 la iglesia pagaba un *censo*, o los *réditos de un censo*, como se lee otras veces, por valor de 49 reales y medio anuales; el primer año en que aparece se lee: «censo: más noventa y nueve reales de los r ditos de un censo que tiene contra s  la iglesia y es la paga de dos a os que est n ca dos». En la segunda parte de este trabajo, al tratar de las visitas episcopales, nos ocuparemos de las implicaciones de dicho censo con otros aspectos de la vida del pueblo.

Otro gasto, de 4 reales anuales s lo, y que no vuelve a aparecer despu s de 1721 es el de *barrer y lavar la ropa de la iglesia*, otras veces llamado de *limpiar la iglesia y lavar su ropa*.

En cuanto a las reparaciones y obras, podemos seguirlas a trav s del libro de cuentas y observar c mo se iban acometiendo con arreglo al caudal de que la iglesia dispusiera en cada momento. Para hacer m s llevadera la obra, y la administraci n, es frecuente que el importe de los materiales y el de la mano de obra figuren en las cuentas respectivas de dos a os consecutivos: empezaban trayendo los materiales y al a o siguiente hac an la obra.

La teja es el material mencionado m s a menudo: se habla de *retejar* la iglesia en las cuentas de 1712, 1715, 1719, 1741, 1759, 1766, 1773 y 1787, en cuanto a precios, el carro de teja costaba 17 reales en 1738, 20 en 1759 y en 1787; en la cuenta de 1779 se especifica que 600 tejas costaron 39 reales con el porte incluido, pero no sabemos desde d nde.

Se habla de *rebocar* en 1715, labor para la que se emplear a barro, como el de hacer adobes, o cal; el carro de cal costaba 23 reales en 1776. Se habla de *blanquear* la iglesia en 1731 y en 1772. Se habla de *allanar la iglesia* en las cuentas de 1715, 1736, 1749 y 1754, gasto que import  15, 5, 3 y 3 reales en cada uno de esos a os respectivos: no sabemos en qu  consist a tal operaci n; la expresi n parece dar a entender que el suelo de la iglesia estaba desigual y habr a que allanarlo: la  nica explicaci n posible es

que ello fuese debido al hecho de enterrar a los difuntos en la iglesia y que las sepulturas no estuviesen provistas de losas. Se habla de *componer las campanas*, es decir, repararlas, en 1753, 1765, 1773 y 1780.

Las mejoras de la iglesia fueron varias y regularmente espaciadas. En la cuenta de 1734-35 aparecen 90 reales «de materiales y manos gastados en la obra de la iglesia», y 77 «del frontal y marco que se hizo para el altar mayor»; en la cuenta del año siguiente figuran 347 reales «del frontal que se hizo para el altar de San Antonio y dorar el retablo». Entre 1736 y 1738 se hacen unas puertas para la iglesia, aunque en 1735 se habían gastado 5 reales en «allanar la iglesia y poner armellas en las puertas de la iglesia»; la madera para estas puertas nuevas y el trabajo de serrarla costó 36 reales, según reza la cuenta de 1736-37; en la del año siguiente figuran 60 reales de hacer las puertas y otros 49 de «los clavos, texos, argollas y cerradura». En ese mismo año también «se le reciben (al mayordomo) en cuenta ochenta y dos reales que dio a Manuel Antúñez, a cuenta de su trabajo de hacer la pared, la escalera y cobertura para subir a la torre del campanario». En la cuenta de 1738-39 hay 60 reales «de la manufactura (sic) del pórtico y chapitel de la iglesia».

Más tarde se acometerá la construcción, o renovación de la sacristía, obra que, con otros gastos, se anuncia ya en una apostilla a la cuenta de 1746-47, que dice: «Pongo en noticia de su Ilma. y de el vicario de Arcipreste, cómo Dn. Pedro de Cifuentes, cura que fue de este lugar de Villacidayo, dejó ajustado con Manuel Antúñez, vecino de Gradefes, maestro de carpintería, retejar la iglesia, echar cabezuelas a la capilla mayor y componer la madera para la sacristía, todo lo cual, madera, cal, adobes, clavazón, teja y otras cosas conducentes costaron trescientos y veinte y cinco r. vellón, para lo cual fue preciso vender el pan que consta de el alcance final, lo que se hizo a veinte y cinco de noviembre de este año de cuarenta y siete; importó todo quinientos y treinta y seis rs. y medio; mas se pagaron cincuenta y siete rs. y medio a Santos García, mayordomo que fue el año pasado, los mismos en que alcanzó a la iglesia, más diez y ocho rs. y medio a Lorenzo Díez, los mismos en que alcanzó el año antecedente; que todo importa cuatrocientos y un reales, que restados con los quinientos y treinta y seis rs. y medio, sólo quedan ciento y treinta y cuatro rs. y medio (¡se equivoca en un real!), y yo, Dn. Antonio de Floranes, Vicario de dicho lugar (era Beneficiado de Villanófar y Vicario de Villacidayo por fallecimiento reciente de don Pedro de Cifuentes), con la comisión dada por Su Ilma. en la Visita antecedente, pasé a hacer esta liquidación por mí y ante mí. Los ciento y treinta y cuatro rs. y medio los deben: Lorenzo Díez setenta

y siete rs., Santos García veinte rs., Antonio García treinta y siete rs. y medio, procedidos de el pan que compraron, que todo se vendió a cuarenta y ocho rs. la carga de centeno y el trigo a precio de setenta rs. carga. Y para que conste lo firmo en dicho lugar, dicho día, mes y año.

Por mí y ante mí

Antonio de Floranes

En veinte de marzo de este presente año de cuarenta y ocho se cobraron noventa rs. para cera de los ciento y treinta y cuatro y medio; y sólo quedan cuarenta y cuatro y medio: pagaronlos, Lorenzo Díez cincuenta, debe veinte y siete; Santos García, veinte, los mismos que debía; Antonio García, veinte, debe diez y siete y medio. Y para que conste lo firmo en dicho lugar, dicho día, mes y año.

Antonio de Floranes».

Como se ve, para pagar la obra de la sacristía y para pagar lo que se debía a los dos últimos mayordomos se vende el grano acumulado en 536 reales y 17 maravedís; de estos, 325 son para la obra, y 76 para lo que se debe a los dos mayordomos, en total 401 reales; quedan 134 (deberían ser 135 pero se equivoca) pero no en metálico, pues esos mismos mayordomos de los dos años anteriores, más otro vecino, compran el grano pero dejan una deuda, que en el marzo siguiente uno resarce y los otros aminoran. Al mayordomo del año siguiente lo primero que se le carga es esa deuda pendiente. Así funcionaba el sistema.

En la cuenta de 1750-51 figuran 95 reales «del costo de hacer la sacristía con texa y clavazón».

Tras la obra de la sacristía se acomete el entarimado de la iglesia: la madera costó 108 reales, incluido el porte, más 296 que costó serrarla, y al año siguiente, cuenta de 1775-76, aparecen 396 reales «de los jornales de los carpinteros por entarimar la iglesia», más «76 rs. y 18 mras. de clavazón». En la cuenta de 1784-85 se habla del «porte de dos carros de piedra» en 12 reales, más 421 reales y medio «de dos ventanas que se hicieron en la capilla mayor y sus vidrieras», y dos años después hay 4 reales «de hacer un marco para la rejilla de la vidriera». En 1712 y en 1749 hay sendos gastos de 2 reales «de roblas de la obra y teja» y «de la robla de la sacristía», respectivamente: se tratará del modesto festejo que acompañaba al cierre de un trato en una feria, terminación de obra, etc., o bien de una especie de contrato de la obra.

Los gastos en ropas y otros objetos del culto y de la iglesia en general, ofrecen cierta variedad; el concepto más repetido es el de un *vaso* (otras

veces llamado *vidro* o *vidrio*) para la *lámpara* (sería la del Santísimo): costaba real y medio y a fines de siglo 2 reales; el *libro* de nuestras cuentas costó 8 reales en 1711, unas *vinajeras* 2 reales en 1712, un *confesonario* 40 en 1713 y un *misal* 134 en 1715; en 1717 se pagaron 4 reales por «unos hierros para encajar los blandones en los hacheros»; 20 reales costaron unas *olieras* en 1723, y en 1725 costaron 18 reales «tres libros que se compraron para la iglesia; en 1726 el mayordomo compró a D. Juan Manuel, el cura de Villanófar, un libro «para asiento de bautizados» que costó 7 reales y medio; en 1728 un *aguamanil* costó 42 reales, más 6 de portes y 2 de instalación; un *manual* costó 42 reales y medio en 1729. En una *advertencia* al final de la cuenta de 1748-49 dice: «Quedose de bajar a este mayordomo treinta rs., que debe acudir con ellos a los herederos de D. Pedro Cifuentes, cura que fue de este lugar, por razón delos Apeos que hizo y se le abonaron por tasación judicial, y más seis r. del costo de un atril». En 1762 hay 14 reales «de componer las andas», es decir repararlas; en 1776 se compran unas nuevas y así aparecen «100 rs. de los costos de unas andas para difuntos», objeto que aún se usa en algunos pueblos de la región y que sirve para sostener el féretro. En la cuenta de 1763-64 figura en la *Data* el concepto siguiente: «Palio: Item se le reciben ciento y cincuenta rs. que debe dar a su hermano Joseph Díez que tiene puestos por el palio, que, aunque costó seiscientos rs., lo restante dieron de limosna». En 1770 costó 34 reales y 20 maravedís «un archivo que se compró para la iglesia»; en 1774 una *tarima* costó 23 reales; en 1777 aparece el gasto de 300 reales «de el púlpito con todos costos», que querrá decir instalado en la iglesia; en 1783 hay 15 reales de un *tenebrario*.

En cuanto a ropas y prendas eclesiásticas hay numerosas menciones: en 1711 aparecen 110 reales «que costó una alba y cíngulo y amito para la iglesia» y 400 reales de «dos casullas, una encarnada y otra morada»; en 1714 se gastaron 19 reales «de vara y media de Cambrai y cuatro varas de Puntas para hacer unos corporales»; en 1719 «una casulla blanca de damasco» costó 88 reales; en 1725 una *pelliz* costó 20, en 1735 dos *cíngulos* y *manípulo* 12 reales; en la cuenta de 1744-45 hay 16 reales «para acabar de pagar unos corporales, y lo restante de dichos corporales y el coste de dos candeleros altos de bronce salió de limosna de lino»; más 4 reales «de componer dos casullas», más 72 reales «del costo de una estola y manípulo de damasco blanco y dos tafetanes para los cálices», conceptos que al margen se califican de *ornamentos*; y en esa misma cuenta figuran «ducientos (sic) rs. del costo de componer y dorar la patena, cáliz y copón».

La cuenta de 1768-69 nos da noticia de un donativo real; a continuación

de dicha cuenta se lee: «Yo, Dn. Juan Alvarez Acevedo, teniente de Arcipreste de este Partido de Rueda, doy fee (sic): Que para los novecientos noventa y ocho rs. de vellón, que a la iglesia de este lugar de Villacidayo tocaron y correspondieron de la limosna que dieron los Serenísimos Infantes, que entraron en poder de Dn. Santiago García, cura párroco de este dicho lugar, los distribuyó en alhajas y adornos para la iglesia de dicho lugar en la forma siguiente: Primeramente, compró tela y guarnición para dos casullas, la una de china (?) con algunas flores y la otra de damasco verde, que, con todos costos, importaron cuatrocientos cuarenta y dos reales y veinte y cuatro maravedís. Más otra casulla de medio tapiz con flores, que, con su hechura, costó doscientos veinte y seis r. y medio, digo doscientos setenta y un rs. Más un confesonario cerrado, con un banco de respaldo, para las funciones de iglesia, que costó ciento ochenta y cuatro rs. Más un alba con su amito con su cingulo, en cien rs. Suman las partidas que dicho Dn. Santiago tiene distribuidas en beneficio de la iglesia, etc...y por haber reconocido dichas alhajas y tenerlas de manifiesto... doy fee, y firmé hoy, día treinta y uno de diciembre de mil setecientos sesenta y nueve años».

A pesar de lo que dice falta la firma. En los primeros años de las cuentas aparece varias veces como gasto el importe de «un despacho para cobrar los alcances» o «para liquidar las cuentas» por valor de 5 reales; lo despachaba el Sr. Provisor. También el hacer *apeos*, es decir, una relación de los bienes de la iglesia, suponía gasto; los obispos mandaban hacerlos con regularidad y los cobraría el arcipreste o el párroco; hay gasto por tal concepto: en 1729 24 reales, en 1752 8 reales y en 1734 hay 103 reales y doce maravedís «de la tasación de los Apeos que se hicieron de las heredades de dicha iglesia Nuestra Señora de la Asunción y el Rosario y sepulturas»; éstas, como fuente de ingresos que eran, figuran entre los bienes de la *fábrica*.

Hay en el libro algún otro gasto aislado y raro; en 1720 «1 r. de limosna a la iglesia de San Martí de la ciudad de León»; en 1744 «siete reales y medio del ocho por ciento a su Md. (Majestad ?)», quizá un impuesto de la época; en 1745 «17 rs. y 6 mrs. de las diligencias y gastos de la venta de las tierras de Sorriba». Y en la cuenta de 1764-65 figura este curiosísimo gasto: en el margen izquierdo dice «Christianos» y a su derecha: «más dos reales que se dieron a unos Christianos nuevos».

Todos estos gastos constituían los conceptos que entran en la *Data* o *Descargo* y que el mayordomo presentaba al rendir las cuentas del año.

Millán URDIALES
Universidad de Oviedo